



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01742279- -NEU-DESP#MED - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - MANTENIMIENTO ESCOLAR 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01742279- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, y el Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, desde el Ministerio de Educación se solicita se otorgue un incremento a los aportes económicos no reintegrables que oportunamente se gestionaron a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento mediante Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN, para poder dar continuidad al programa de conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares durante el año 2025;

Que dicho programa de conservación y mantenimiento escolar, se lleva a cabo a través de la suscripción de diferentes Convenios de Colaboración con cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en dicho Decreto;

Que el Gobierno Provincial entendió llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas que surgen día a día durante la segunda mitad del año lectivo 2025;

Que cabe mencionar que, sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante para el cumplimiento de las tareas mencionadas, es importante señalar que los montos previstos para cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento detallado en el mencionado Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN, han resultado insuficientes en razón de las tareas requeridas;

Que por otra parte, también corresponde mencionar que no todos los Municipios y Comisiones de Fomento han gastado en su totalidad los fondos otorgados oportunamente, contando todavía con fondos disponibles para dichas tareas;

Que por ello, desde el Ministerio de Educación, se entiende que para aquellos organismos que han rendido los fondos y que claramente les ha resultado insuficiente o se encuentran prontos a terminarse, se solicita un incremento de dichos montos a fin de poder cumplimentar las tareas de mantenimiento y conservación de edificios escolares que surjan durante la segunda mitad del ciclo lectivo 2025;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación “*el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares*”, designándose a la señora titular del Ministerio de Educación mediante Decreto DECTO-2023-3-E-NEU-GPN;

Que por lo expuesto, a los efectos de continuar con el programa de mantenimiento y conservación que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia para la segunda mitad del ciclo lectivo 2025, resulta necesario asignar un aporte económico no reintegrable de pesos un mil trescientos noventa millones trescientos mil con 00/100 (\$1.390.300.000,00);

Que es importante señalar que los Convenios oportunamente suscriptos entre Provincia y los Municipios y Comisiones de Fomento, mantendrán su vigencia hasta la finalización de las tareas allí establecidas;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, certificando crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el Anexo **IF-2025-01770375-NEU-CIM#MED** que forma parte integrante de la presente norma, destinados a dar continuidad a las tareas de conservación y mantenimiento de establecimientos escolares para el ciclo escolar 2025, por un monto total de hasta pesos un mil trescientos noventa millones trescientos mil con 00/100 (\$1.390.300.000,00).

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el tenor del modelo de Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y los Municipios y Comisiones de Fomento mediante Anexo **IF-2025-00339708-NEU-CAF#MED**; el ANEXO A **IF-2025-00052488-NEU-CGE#MED** detalle de establecimientos, el ANEXO B **IF-2025-00049544-NEU-CGE#MED** constatación del establecimiento educativo/distrito escolar, el ANEXO C **IF-2025-00049709-NEU-CGE#MED** planilla con detalle de trabajos realizados, el ANEXO D **IF-2025-00049816-NEU-CGE#MED** especificaciones técnicas; el ANEXO E **IF-2025-00049936-NEU-CGE#MED** planilla de relevamiento, el ANEXO F **IF-2025-00050003-NEU-CGE#MED** CHECK LIST equipos de calefacción central, y el Anexo **IF-2025-00050536-NEU-CGE#MED** constatación de planilla de trabajos realizados según área interviniente, que fueron aprobados mediante Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN en su Artículo 2°, serán de total aplicación para el cumplimiento del presente aporte, con la salvedad de no corresponder nuevamente el otorgamiento de un anticipo.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad para los Municipios y Comisiones de Fomento realizar el mantenimiento de todos los edificios escolares del sistema público provincial, de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS

AGUADA SAN ROQUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$7.800.000,00

EL SAUCE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$11.700.000,00

LOS GUAÑACOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	805	1111	\$7.800.000,00

OCTAVIO PICO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	809	1111	\$4.000.000,00

PILO LIL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	811	1111	\$5.000.000,00

RAMÓN CASTRO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	813	1111	\$10.000.000,00

SANTO TOMÁS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	814	1111	\$10.000.000,00

VARVARCO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	816	1111	\$10.000.000,00

VILLA CURÍ LEUVÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	817	1111	\$20.000.000,00

VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	820	1111	\$20.000.000,00

VILLA TRAFUL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	\$7.800.000,00

ANDACOLLO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	901	1111	\$35.000.000,00

AÑELO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$30.000.000,00

BAJADA DEL AGRIO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	903	1111	\$20.000.000,00

CAVIAHUE - COPAHUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	906	1111	\$10.000.000,00

CHOS MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$600.000.000,00

EL HUECÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	911	1111	\$15.000.000,00

HUINGANCO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	\$15.000.000,00

LAS OVEJAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$25.000.000,00

PIEDRA DEL ÁGUILA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	\$25.000.000,00

PLAZA HUINCUL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$50.000.000,00

RINCÓN DE LOS SAUCES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$100.000.000,00

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$200.000.000,00

TAQUIMILÁN

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	929	1111	\$31.200.000,00

VILLA LA ANGOSTURA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$50.000.000,00

VILLA PEHUENIA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	\$50.000.000,00

VISTA ALEGRE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$20.000.000,00

TOTAL: Pesos un mil trescientos noventa millones trescientos mil (\$1.390.300.000,00).

Artículo 5°: AUTORIZASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de recursos y gastos, los que serán elevados por la señora titular del Ministerio de Educación a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, LIQUÍDESE y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

